



Congreso
del Estado de
Sonora

Manual de Organización

Centro de Investigaciones Parlamentarias
del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, abril del 2018.



Congreso
del Estado de
Sonora

MANUAL DE ORGANIZACIÓN



ELABORO	PRESENTO	APROBO



CONTENIDO

	Página
I.- Introducción.....	4
II.- Antecedentes Históricos.....	6
III.- Marco Jurídico Administrativo.....	8
IV.- Misión. Objetivo.....	9
V.- Atribuciones.....	10
VI.- Estructura Orgánica.....	14
VII.- Organigrama General.....	15
VIII.- Descripción de Objetivos y funciones.....	16
IX.- Bibliografía.....	30



Congreso
del Estado de
Sonora

I.- Introducción.

El presente Manual de Organización del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, tiene como objeto ser un instrumento normativo y de información sobre este órgano técnico del Congreso del Estado de Sonora.

Su contenido ofrece información relevante sobre los antecedentes históricos de la creación del Centro, el marco jurídico que determina su competencia, la misión-objetivo, las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la estructura orgánica que lo integran, los organigramas que ilustran su organización, así como la descripción de atribuciones y obligaciones de las unidades administrativas que lo conforman.

En esa tesitura, el Manual de Organización constituye un medio eficaz para que el Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora CIPES, realice sus funciones de manera ordenada, racional y eficiente, precisando responsabilidades y recursos para la correcta ejecución de sus competencias.



Congreso
del Estado de
Sonora

De igual forma, el Manual de Organización del CIPES, es un instrumento útil de orientación e información sobre el quehacer del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora y, en ese sentido, también un medio de información para preparación y capacitación del personal de nuevo ingreso que eventualmente pudiera incorporarse.

Por último, es pertinente precisar, que este Manual de Organización es el primer documento del Sistema de Gestión de Calidad, desde la creación y funcionamiento del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, como órgano técnico del Congreso del Estado de Sonora.



Congreso
del Estado de
Sonora

II.- Antecedentes Históricos.

En sesión del día 15 de diciembre del año 2015, se presentó al Pleno del Congreso del Estado de Sonora, Iniciativa por parte de los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, CRICP, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En la exposición de motivos de la iniciativa de referencia, se propuso entre varios aspectos, la necesidad que el Congreso del Estado cuente con un Centro de Investigaciones Parlamentarias, para que, a partir de allí, se lleven estudios profundos, análisis técnicos, investigaciones comparativas, propuestas de innovación, atención de solicitudes de investigación, entre otras actividades, que en suma vengán a fortalecer el quehacer parlamentario en Sonora.

Razón por la cual se propuso modificar el artículo 2º y añadir un capítulo XV a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con el objeto de crear el referido Centro de Investigaciones Parlamentarias, pero sin que dicho Centro implique una invasión a la esfera competencial constitucional del Instituto Superior de Fiscalización del Estado, quien conserva para sí, de manera exclusiva, las facultades de fiscalización de los entes públicos.



Congreso
del Estado de
Sonora

En la misma sesión, los Diputados solicitaron se considerara a la Iniciativa de referencia como un asunto de urgente resolución y se dispensara el trámite de Comisión, en virtud de que el Centro iniciara las funciones lo más pronto posible en apoyo a la actual legislatura, razón por la cual se discutió y decidió aprobar en esa misma sesión ordinaria,

El día lunes 21 de diciembre del año 2015, se publicó en el Boletín Oficial número 50 secc. II, del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 36 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, que incluía el sustento legal y la creación del Centro de Investigaciones Parlamentarias, como órgano técnico del Congreso del Estado, desconcentrado del Instituto de Auditoría y Fiscalización.

Posteriormente, el día jueves 11 de mayo del año 2017, se publicó en el Boletín Oficial número 38 secc. II, del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, adicionando un capítulo VI del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, como órgano técnico del Congreso del Estado de Sonora.



Congreso
del Estado de
Sonora

III.- Marco Jurídico Administrativo.

↗ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Sonora, Artículos 197 BIS., 197 BIS 1., Y 197 BIS 2.

↗ Lineamientos del Centro de Investigaciones Parlamentarias emitido por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora.



Congreso
del Estado de
Sonora

IV.- Misión. Objetivo.

Realizar estudios profundos, análisis técnicos, investigaciones comparativas, propuestas de innovación, atención de solicitudes de investigación, entre otras actividades, que en suma vengán a fortalecer el quehacer parlamentario del Congreso del Estado de Sonora.



Congreso
del Estado de
Sonora

V.- Atribuciones.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

CAPÍTULO VI

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 197 BIS- El Centro de Investigaciones Parlamentarias es un órgano técnico del Congreso del Estado, al cual le corresponde:

I.- Desarrollar programas de investigación de temas relacionados con la historia, funciones, evolución y prácticas parlamentarias y en materia de fiscalización de recursos públicos;

II.- Apoyar a la Mesa Directiva, a la Diputación Permanente y a las comisiones en los eventos de consulta, foros y debate, para la sistematización de las propuestas o conclusiones que se obtengan;

III.- Asistir a los diputados en la elaboración de iniciativas;



Congreso
del Estado de
Sonora

IV.- En coordinación con la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado, asistir a las comisiones en la elaboración de iniciativas, dictámenes, comunicaciones y demás documentación de análisis que soliciten;

V.- Atender y dar curso a las solicitudes de los diputados en materia de investigaciones, estudios y análisis legislativo;

VI.- Aportar a los Diputados investigaciones técnicas que contribuyan al mejoramiento de su trabajo legislativo;

VII.- Recabar información documental de análisis, debate y legislación sobre los diversos temas de interés social, económico, político y cultural, que sirvan de apoyo para un adecuado desahogo del proceso legislativo;

VIII.- En coordinación con la Dirección General Jurídica del Congreso del Estado, prestar los servicios de corrección y estilo que se requieran en la elaboración de dictámenes e iniciativas de ley;

IX.- Participar en los diversos grupos de trabajo que establezcan las comisiones, la Mesa Directiva, el pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en el desarrollo de sus funciones;



Congreso
del Estado de
Sonora

X.- Recopilar y clasificar la legislación y reglamentación histórica estatal con el objeto de realizar estudios sobre su génesis, evolución e impacto en la vida de la sociedad;

XI.- Recopilar y clasificar la legislación federal y de otras entidades del país, incluyendo los Tratados Internacionales que México ha ratificado, con el propósito de analizar su relación con el orden jurídico del Estado;

XII.- Efectuar estudios de derecho comparado en los temas relevantes del interés del Congreso del Estado;

XIII.- Llevar el control de las adecuaciones que deban realizarse al marco normativo local en función de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que así lo ordenen;

XIV.- Investigar el estado que guarda el orden jurídico estatal aplicando diversos criterios metodológicos y presentar propuestas que contribuyan a su actualización;

XV.- Fomentar la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales;



Congreso
del Estado de
Sonora

XVI.- Instrumentar programas de profesionalización y formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario y la fiscalización de recursos públicos;

XVII.- Organizar, promover y participar en cursos, seminarios, congresos, diplomados, foros, coloquios, conferencias y mesas redondas;

XVIII.- Impulsar programas editoriales y de difusión de las actividades del Congreso del Estado de Sonora; y

XIX.- Coordinar los temas de capacitación del Congreso del Estado.



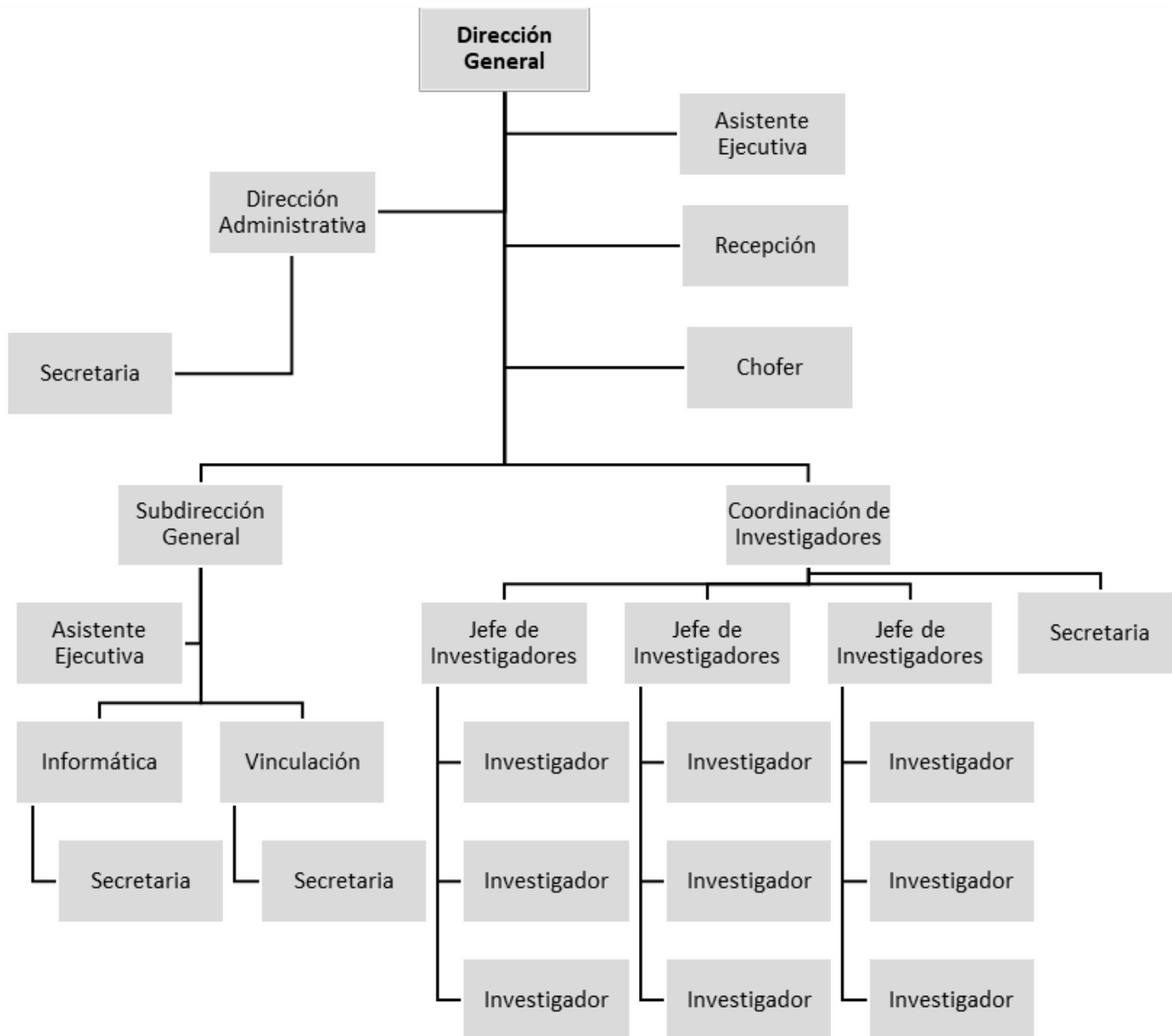
Congreso
del Estado de
Sonora

VI.- Estructura Orgánica.

1. Director General;
2. Subdirector General;
3. Asistente Ejecutiva;
4. Director Administrativo;
5. Coordinador de Investigadores;
6. Informática;
7. Vinculación;
8. Jefes Investigadores.
9. Investigadores;



VII.- Organigrama General.





Congreso
del Estado de
Sonora

VIII.- Descripción de Objetivo y Funciones.

Dirección General del Centro de Investigaciones Parlamentarias.

Objetivo:

Realizar estudios profundos, análisis técnicos, investigaciones comparativas, propuestas de innovación, atención de solicitudes de investigación, entre otras actividades, que en suma vengán a fortalecer el quehacer parlamentario en Sonora.

Funciones:

El Director General del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Proponer ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones;
2. Representar legalmente al Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado ante particulares y ante toda clase de autoridades;



3. Vigilar el cumplimiento de este Lineamiento, así como de los planes y programas y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado;
4. Dirigir, coordinar y asignar actividades al personal del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado, así como establecer los métodos, formalidades y tiempos, en la presentación de las tareas encomendadas;
5. Elaborar el programa anual de trabajo del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado;
6. Presentar ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora el informe anual de actividades, los planes y programas de trabajo del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado;
7. Gestionar y formalizar convenios de cooperación, coordinación y colaboración con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales dedicadas a la investigación jurídica, parlamentaria y en materia de fiscalización de recursos públicos, con el objeto de fortalecer la difusión de las



- actividades del Centro, la capacitación de sus propios empleados, y cualquier otro que coadyuve al buen desempeño del mismo;
8. Organizar y promover actividades con diversos órganos de investigación jurídica, parlamentaria y en materia de fiscalización de recursos públicos, así como en caso de ser necesario llevar a cabo cursos y seminarios sobre los mismos;
 9. Establecer directrices y líneas de investigación, difusión, conservación de documentos, de intercambio bibliográfico y de experiencia en investigación parlamentaria con otros institutos o centros similares;
 10. Atender las solicitudes de información formuladas al Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Estado de Sonora;
 11. Administrar los recursos humanos y financieros del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado;
 12. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos y el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, al propio Centro de Investigaciones



Congreso
del Estado de
Sonora

Parlamentarias del Congreso del Estado o directamente a su Director General.

DEL SUBDIRECTOR.

El Subdirector del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora de Sonora, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Apoyar al Director General en el ejercicio de las facultades y en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior;
2. Por instrucción del Director General representar al Centro ante particulares y ante toda clase de autoridades;
3. Sugerir al Director General acciones de mejoramiento en el funcionamiento del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado; en general, así como temas de investigación y actividades de análisis a desarrollar por el propio Centro;
4. Auxiliar en el despacho de asuntos del Director General, mediante atención directa o canalización a las instancias respectivas, y efectuar el seguimiento correspondiente, así como mantener comunicación eficaz con los diversos funcionarios del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado, instancias privadas o públicas,



para agilizar la gestión en los asuntos en los que interviene el Director General;

5. Contribuir a la orientación del trabajo del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado, a la valoración de su desempeño y apoyar a todo el personal del centro en el desempeño de sus funciones;
6. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que le confiera expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

DEL ASISTENTE EJECUTIVO.

El Asistente Ejecutivo del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1. Integrar la agenda de actividades del Director General, y efectuar el seguimiento respectivo;
2. Atender y dar seguimiento a las peticiones y solicitudes de audiencia que se formulen ante el Director General;
3. Recibir, clasificar y resguardar la documentación y correspondencia oficial dirigida al Centro o al Director General y llevar a cabo el seguimiento de atención de la misma, así como informarle al Director General sobre el avance y control de gestión de asuntos;



Congreso
del Estado de
Sonora

4. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que le confiera expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El Director Administrativo del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Elaborar el proyecto de presupuesto del Centro y presentarlo para su aprobación al Director General del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, quien a su vez lo remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado;
2. Ejercer el presupuesto en los términos y montos aprobados por el Congreso del Estado;
3. Administrar el manejo de las cuentas bancarias del Centro, a efecto de cumplir con las obligaciones y necesidades del mismo, en apego a las disposiciones aplicables y a los programas establecidos;



4. Integrar y evaluar la información mensual y trimestral del avance de metas por partidas presupuestales a cargo de la unidad administrativa y de los recursos presupuestales asignados;
5. Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, metas y administración de los recursos asignados al Centro;
6. Proporcionar al personal del Centro los recursos materiales y servicios que sean indispensables para el desarrollo de sus funciones, así como controlar y registrar los pedidos de materiales y suministros, los pagos por servicios generales y de los equipos que adquiera el Centro, con base a sus necesidades para el óptimo desempeño de sus funciones y en estricto apego en la disposición presupuestal;
7. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los inventarios y resguardos correspondientes del mobiliario, equipo y vehículos asignados al Centro, así como vigilar el buen uso de vehículos, mobiliario y equipo que se designe a la unidad administrativa a su cargo;
8. Sujetarse en sus actividades de programación, presupuestación, seguimiento y control del gasto asignado, a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;



9. Formular los informes, dictámenes y opiniones en materia administrativa que le sean encomendados por el Director General;
10. Establecer los sistemas de contabilidad que permitan la correcta aplicación de los recursos asignados;
11. Conducir los estados financieros del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado, conforme a los principios de contabilidad gubernamental;
12. Integrar y mantener actualizado el archivo administrativo del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado y velar por la adecuada organización, conservación, resguardo y consulta de los documentos que lo integran, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
13. Realizar la contratación, previa aprobación del Director General, de cualquier clase de servicio necesario para el adecuado funcionamiento del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado;
14. Realizar la contratación temporal, previa aprobación del Director General, de Asistentes Ejecutivos por una duración no mayor a doce meses siempre que así lo ameriten las necesidades del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Congreso del Estado y;



15. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que le confiera expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

DEL COORDINADOR DE INVESTIGADORES

El Coordinador de Investigadores del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Por instrucción del Director General, podrá representar al Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado ante particulares y ante toda clase de autoridades;
2. Apoyar al Subdirector General en el ejercicio de las facultades y en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo V, de los presentes lineamientos;
3. Sugerir al Subdirector General acciones de mejoramiento en el funcionamiento del Centro en general, así como temas de investigación y actividades de análisis a desarrollar por el Centro;
4. Contribuir a la orientación del trabajo de los Jefes Investigadores y a la valoración de su desempeño y apoyar a los mismos en el ejercicio de sus funciones;



5. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que le confiera expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

DE INFORMATICA.

El Área de Informática del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Realizar el análisis, diseño, evaluación y depuración, de los sistemas de cómputo necesarios para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información a las diferentes unidades del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado;
2. Realizar las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de cómputo, así como vigilar y dar mantenimiento a la red telefónica a través del conmutador;
3. Capturar, procesar y emitir, los reportes estadísticos de la información generada y realizar los respaldos correspondientes de la información, así como capturar, procesar y actualizar la página de Internet del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado;
4. Implementar técnicas para la validación de la información procesada, así como administrar los accesos a los sistemas de la red y apoyar al personal



Congreso
del Estado de
Sonora

del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado en materia de Informática;

5. Asistir a los cursos de capacitación y actualización en la materia de su competencia que determine el Director General; y
6. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que le confiera expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

DE VINCULACIÓN.

El Área de Vinculación del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de todas aquellas acciones que contribuyan a la difusión de temas desarrollados en el Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado, en materias de investigación jurídica, de prácticas parlamentarias y de fiscalización de recursos públicos, a la sociedad misma, bien sea a través de su portal de internet, emisión y distribución de folletos, carteles, publicaciones oficiales, spots radiofónicos o televisivos;



2. Coordinar las actividades para la impresión, edición, y distribución de la revista del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado, de acuerdo con las políticas acordadas por el Director General; y
3. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que le confiera expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

DE LOS JEFES INVESTIGADORES.

Los Jefes Investigadores del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Por instrucción del Director General, representar al Centro ante particulares y ante toda clase de autoridades;
2. Apoyar al Coordinador de Investigadores en el ejercicio de las facultades y en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo nueve de los presentes lineamientos;
3. Sugerir al Coordinador de Investigadores acciones de mejoramiento en el funcionamiento del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado en general, así como temas de investigación y actividades de análisis a desarrollar;



4. Contribuir a la orientación del trabajo de los Investigadores y a la valoración de su desempeño y apoyar a los mismos en el ejercicio de sus funciones;
5. Presentar al Director General su programa individual anual de trabajo para su autorización;
6. Desarrollar estudios, análisis o investigaciones que les sean encomendadas por el Director General, adicionalmente a lo contenido en su programa individual;
7. Entregar el resultado de sus investigaciones en el tiempo señalado;
8. Asistir a solicitud del Director General, Subdirector General o Coordinador de Investigadores a las sesiones del Congreso del Estado;
9. Informar al Asistente Ejecutivo respecto de cualquier petición recibida en el ámbito de sus funciones; y
10. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que les confieran expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

DE LOS INVESTIGADORES.



Los Investigadores del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Presentar al Director General, su programa individual anual de trabajo para su autorización;
2. Desarrollar estudios, análisis o investigaciones que les sean encomendadas por el Director General, adicionalmente a lo contenido en su programa individual y entregar el resultado de los mismos en el tiempo señalado;
3. Asistir a solicitud del Director General a las sesiones del Congreso del Estado;
4. Informar a la Asistente Ejecutiva respecto de cualquier petición recibida en el ámbito de sus funciones; y
5. Las demás que le señalen los presentes lineamientos y las que les confieran expresamente el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.



Congreso
del Estado de
Sonora

IX.- Bibliografía. -

- Guía para la elaboración de Manuales de Organización.

Secretaria de la Contraloría General. Febrero 2005.